



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2023-A/MPR

Rioja, 13 de junio del 2023.

VISTO:

La Carta N° 014-2023-MCV/CSO de fecha 11.05.2023; Carta N° 0166-2023-GI/MPR de fecha 12.05.2023; Carta N° 050-2023-EMVG/AOEI/GI de fecha 11.05.2023; Informe N° 0264-2023-GI/MPR de fecha 01.06.2023; Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000001126; Informe Legal N° 337-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 09.06.2023; Memorandum N° 274-2023-A/MPR de fecha 09.06.2023, que dispone emitir Acto Resolutivo declarando procedente el Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2562543, por un monto de S/ 57 163.41 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 41/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 014-2023-MCV/CSO de fecha 11.05.2023, el Consultor de Supervisión Sr. Marino Cieza Vargas, dirigido al Despacho de la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Rioja, con atención a la Gerencia de Inversiones, hace llegar opinión al Pronunciamiento sobre el Expediente Técnico de Presentación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante la Carta N° 0166-2023-GI/MPR de fecha 12 de mayo del 2023, la Gerencia de Inversiones solicita al Asistente de la Oficina de Ejecución de Proyectos, la revisión y pronunciamiento técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2562543;

Que, a través de la Carta N° 050-2023-EMVG/O.E.I/GI de fecha 25.05.2023, la Asistente de la Oficina de Ejecución de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, emite opinión favorable al Expediente Técnico de Prestación Adicional e indica que tomando en cuenta los presupuestos del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se tiene que el presupuesto que corresponde a la Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende al monto de S/ 57 163.41 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 41/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0264-2023-GI/MPR de fecha 01.06.2023, el Gerente de Inversiones emite Opinión Favorable, por tanto, solicita al Gerente Municipal, se proceda a declarar procedente la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2562543, con un plazo de ejecución de 20 días calendario y solicita aprobación mediante acto resolutivo, previa Certificación Presupuestal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Proveído de fecha 09.06.2023, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitando Informe Legal sobre aprobación de prestación Adicional de Obra N° 01- Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10,11, y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA. PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2562543.

Que, mediante Informe Legal N° 337-2023-OAJ/MP-RSM de fecha 09.06.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, CONCLUYE que es **PROCEDENTE la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10,11, y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA. PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2562543 por un monto ascendente a S/ 57 163.41 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 41/100 Soles), de conformidad al Informe N° 0264-2023-GI/MPR de fecha 01.06.2023 y a la normativa citada en el presente Informe, previa Certificación Presupuestal, **RECOMENDANDO** la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 274-2023-A/MPR de fecha 09.06.2023, el Titular del Pliego Institucional autoriza a la Secretaría General, proyectar el Acto Resolutivo, toda vez que se tiene las opiniones técnicas y legal expresadas en los documentos anexos, aprobando la Prestación Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10,11, y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA. PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2562543 por un monto ascendente a S/ 57 163.41 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 41/100 Soles);

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, describe las **prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, detallando lo siguiente: **205.1.-** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, ... restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, formulado por el Contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.- **205.5.-** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.- **205.6.-** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.- **205.7.-** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala: Artículo 143°.- **Cómputo de los plazos.-** Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los Artículos 183° y 184° del Código Civil;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el **Principio de presunción de veracidad**; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que: "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución";

Que, como se advierte, la normativa de contrataciones para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, prevé su modificación en los supuestos contemplados en su reglamento; estableciendo el procedimiento que debe seguir la aprobación de una prestación adicional y deductivo, materia del caso concreto, se tiene que el expediente cuenta con todos los actuados requeridos en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; correspondiente a la observación y/o consulta, solicitud de necesidad de adicional de parte del contratista, aceptación y necesidad de prestación adicional de parte de supervisión, conformidad de expediente técnico, y viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico; asimismo la opinión favorable de Coordinación de Obra; razón por la cual corresponde su aprobación, en amparo del PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, del cual se desprende que con dicho principio, lo que se pretende es que el contrato se ejecute de manera oportuna y eficiente, cumpliendo los fines, metas y objetivos de la Entidad;

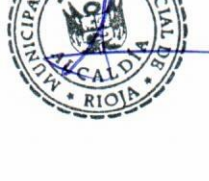
Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10,11, y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA. PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2562543 por un monto ascendente a **S/ 57 163.41 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 41/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
ADICIONAL DE OBRA N° 01	60 307.31	3.5217%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	3 143.90	0.1836%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	57 163.41	+ 3.3381%

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la ejecución del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10,11, y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA. PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2562543 por un monto ascendente a **S/ 57 163.41 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 41/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, como consecuencia de la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- SUSCRIBIR, la Adenda correspondiente a la presentación adicional y deductivo vinculante al Contrato N° 025-2022-GAF/MPR de fecha 28 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 6°.- REQUERIR, al Contratista aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo indicado en el Artículo 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS, a la Supervisión Ing. MARINO CIEZA VARGAS, a la Gerencia de Inversiones, Oficina de Logística y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER, a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Administración y Finanzas.
* GI - MPR.
* Secretaria General.
* Portal Institucional.
* Archivo.